



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOLEDO N.S.

Toledo, Dieciséis (16) de Febrero de Dos mil veintidós (2022)

Referencia: *FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENORES*
Radicado: *548204089001-2017-00031-00*
Demandante: *MARTA MILENA CONTRERAS MENDOZA En representación de su menor hija MBZC*
Demandado: *JESÚS ENRIQUE VERA ZUÑIGA*

ASUNTO:

A través del presente auto se adentra el despacho a decidir con ocasión a la solicitud trasladada a este asunto desde el ejecutivo de alimentos 2021-000127-00.

ANTECEDENTES:

Con escrito allegado vía correo electrónico y recibido en este estrado judicial el 07 de septiembre de 2021 la señora MARTHA MILENA CONTRERAS MENDOZA en su calidad de demandante dentro del presente asunto como representante legal de su menor hija, solicitó, ante el incumplimiento del demandado en el pago de la cuota mensual y acorde a la conciliación efectuada, se ordenara el descuento de la misma del salario del demandado, a lo cual se accedió mediante proveído adiado al 01 de octubre de 2021, librándose el oficio respectivo ante la oficina de talento humano y/o pagaduría del INPEC en Bucaramanga, entidad que ha venido haciendo efectivo dicho descuento desde el 26 de noviembre de 2021, encontrándose a la fecha, conforme al impreso anexo a la constancia secretarial respectiva, cuatro (4) títulos judiciales pendientes de pago dentro de este proceso y a nombre de la menor MARIA BRIGITH VERA CONTRERAS.

Finalmente se traslada a este asunto para decidir lo pertinente, el memorial allegado al correo electrónico del despacho para el radicado 2021-000127-00, ejecutivo de alimentos entre las mismas partes y a través de la cual el allí mandatario judicial de la también aquí demandante implora de manera literal y expresa:

“(...) PRIMERO: Se ordene la entrega de los títulos que reposan dentro del referido proceso teniendo en cuenta que actuó en calidad de representante legal de la menor MARIA BRIGITH VERA CONTRERAS, a la señora MARTHA MILENA CONTRERAS MENDOZA.

SEGUNDO: De igual manera, solicito muy amablemente a su despacho ordenar al INPEC que los descuentos que se vienen realizando del referido proceso se proceda con la consignación a la cuenta No. 451600035098 del Banco Agrario de Colombia quien se encuentra a nombre de la menor. (...)”.

CONSIDERACIONES:

Si bien es cierto la solicitud realizada por el mandatario judicial de la aquí demandante lo fue dentro del proceso ejecutivo de alimentos de antes reseñado y dentro del cual no existen aún títulos judiciales que ameriten orden de pago, no es menos evidente que dentro de este asunto si existen los mismos a nombre de la menor MARIA BRIGITH VERA CONTRERAS y que corresponden a las cuotas alimentarias entre noviembre de 2021 a enero de 2022; por tanto teniendo en cuenta el interés superior de la citada menor, se despachará favorablemente a lo solicitado y se ordenara en consecuencia pagar a la señora MARTHA MILENA CONTRERAS MENDOZA dichos títulos judiciales y se ordenará oficiar al INPEC para que en lo sucesivo los descuentos efectuados al salario del demandado se consignen con abono a la cuenta de ahorros dispuesta para tal fin a nombre de la menor y cuyo número es 451600035098 del Banco Agrario de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: Efectúese a través de la plataforma dispuesta para tal efecto, el pago del títulos judiciales obrantes dentro de este asunto a la señora MARTHA MILENA CONTRERAS MENDOZA en su calidad de madre y representante legal de la menor MARIA BRIGITH VERA CONTRERAS y conforme a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Oficiese al INPEC con sede en Bucaramanga para que en lo sucesivo los descuentos efectuados al salario del demandado como cuota alimentaria, se consignen con abono a la cuenta de ahorros dispuesta para tal fin a nombre de la menor MARIA BRIGITH VERA CONTRERAS y cuyo número es 451600035098 del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Líbrense por secretaria las comunicaciones a que haya lugar para la efectividad de lo aquí ordenado y déjense las constancias del caso.

Odjm

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecc501aca650c63555978b2891f458f53eaf799b81bf5a9ae0fea0b44abd39a**
Documento generado en 16/02/2022 11:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>